REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

30 SET. 2005

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES COELLO S.A..

La compañía TRANSPORTES COELLO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Abril del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1777 de 9 MAYO 2005

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800, Número de Acciones: 800, Valor: US$ 1 dólar cada una. Capital autorizado 1.600,oo dólares.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestar el servicio público de transporte de carga pesada a nivel nacional e internacional, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito....

Quito, 9 MAYO 2005

Dr. Santiago Morejón
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/37648/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACION CANADA CQL CIA. LTDA..

La compañía CORPORACION CANADA CQL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Mayo del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1847

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Proveer servicios de asesoría, patrocinio y soporte de personas interesadas en emigrar e inmigrar del Ecuador a otros paísess y viceversa.....

Quito, 11 MAYO 2005

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/37654/cc

de los señores Jueces de lo Civil de Rumiñahui, con residencia en la ciudad de Sangolquí. De conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores José Enrique Guaña Rojas y Obdulia Paucar Suquillo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Cuéntese en la presente causa con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE.- DR. RAUL MARIÑO HERNÁNDEZ. JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones que les corresponda.
Dr. Manuel Amón Medina. Secretario
Hay firma y sello
AC/2040560 /tf

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO No. 65-2005-D-Amparo Posesorio.
Citación Judicial a Salvador Llugcha Vega y María Manuela Yugcha Vega.
EXTRACTO
Actor: Fausto Gilberto Cachaguay Cantares y María Carmelina Guzmán Coronel.
DEMANDADOS: Salvador Llugcha Vega y María Manuel Yugcha Vega.
Objeto: En virtud de las disposiciones legales de los Arts. 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y a los Art. 900 al 987 del Código Civil, en concordancia con el Art. 734 del Código Civil vigente, demandan el AMPARO POSESORIO del lote de terreno ubicado en el centro poblado de la parroquia de Lloa, de una extensión de 1764 metros cuadrados y con estos linderos: Norte: calle Pichincha; Sur, terreno de Manuel Jaramillo hoy Matilde Haro, Este, con terrenos de Manuel Cantares, hoy, Leonardo Yapo; y Oeste, terreno de Ignacio Collaguazo. Se contará con el Alcalde y procurador Metropolitano.
Cuantía: por su naturaleza es indeterminada
CITACIONES: Por la prensa, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en virtud del juramento rendido por el actor.
Notificaciones: Casilla Judicial No.

demandados Manuel Antonio López Molina, Rosa Elizabeth Velasco León, Ubaldo Ramiro Macas Ochoa, Patricia Ximena Laime Arellano, Fernando Jovanny Velasco León y Ana María Herrera Ponce, no han cumplido con el mandamiento de ejecución, se presume su estado de insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores y se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1) Que se cite a los demandados para que en el término de tres días se opongan a la presunción de su estado de insolvencia pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes no comprendidos en las prohibiciones legales; y para que en caso contrario en el término de ocho días hábiles presenten su balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo; con la advertencia que quedan prohibidos de administrar sus bienes desde la fecha de citacion y en cuento a los que adquieran en lo posterior deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley para estos casos; además se les advierte que quedan prohibidos de ausentarse del lugar del juicio sin previa autorización del suscrito Juez; cítese a los prenombrados demandados por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Art. 86 del Cuerpo Legal antes invocado, para cuyo efecto por secretaria extiéndase el correspondiente extracto; 2) Hágase conocer al público en general del estado de la presunta insolvencia de los prenombrados demandados, mediante publicación de un extracto de la demanda y esa providencia, con la indicación al público en general de que los demandados quedan prohibidos de administrar sus bienes, diligencia ésta que se practicará una vez cumplida de precedente. 3) Por secretaría, hágase conocer a las Instituciones públicas y privadas que pudieran intervenir en el ejercicio de los derechos y obligaciones de los nombrados demandados como; Notarios; Registradores de la Propiedad y Mercantiles; Tribunal electoral; Contraloría y Superintendencia de Bancos de esta ciudad, del presunto estado de insolvencia de los demandados mediante sendos oficio. 4) Se ordena la acumulación de todos los juicios seguidos en contra de: MANUEL ANTONIO LOPEZ MOLINA, ROSA ELIZABETH VELASCO LEON, UBALDO RAMIRO MACAS OCHOA, PATRICIA XIMENA LAIME ARELLANO, FERNANDO JOVANNY VELASCO LEON Y ANA MARIA HERRERA PONCE, por las obligaciones de dar o de hacer

000016